

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la parte coadyuvante, debemos absolver y absolvémos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por don Aurelio Sainz de Aja y Fernández contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de diciembre de 1955, aquí impugnada. Orden que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de junio de 1957 por la que se concede la Medalla de Oro de la Agrupación Española de Artistas Grabadores a don Francisco Echauz Buisán.

Ilmo Sr.: Incorporada por Orden ministerial de 21 de marzo del corriente año a los premios de la Exposición Nacional de Bellas Artes, que se celebra en la actualidad, la Medalla de Oro ofrecida por la Agrupación Española de Artistas Grabadores.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento para dichos certámenes y a propuesta del Jurado de calificación—del que, a los efectos correspondientes, formó parte un representante de dicha Entidad—ha tenido a bien conceder la Medalla de Oro de la Agrupación Española de Artistas Grabadores a la obra titulada «Alguacilillos», original de don Francisco Echauz Buisán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de junio de 1957 por la que se establece en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la disciplina de «Historia de los Sistemas Filosóficos».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación en casos análogos y con lo dispuesto en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha dispuesto que en el segundo curso de estudios comunes de la expresada Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada se curse la disciplina de «Historia de los Sistemas Filosóficos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de junio de 1957 por la que se deja en suspenso la división en los cursos tercero y cuarto de la Licenciatura de Ciencias Geológicas la asignatura de Geografía Física, en la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 2 de julio de 1954 se estableció el Plan de Estudios de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, figurando en el mismo, en la Licenciatura de Ciencias Geológicas

y en sus cursos tercero y cuarto, la asignatura de Geografía Física.

Hasta que se compruebe la conveniencia de mantener la división en los citados cursos de la referida disciplina parece aconsejable, atendiendo a la propuesta formulada por la mencionada Facultad de Ciencias, dejar en suspenso la misma, restableciendo lo dispuesto en el Plan de Estudios aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953.

En virtud de las anteriores consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Dejar sin efecto la división de la asignatura de Geografía Física en los cursos tercero y cuarto del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Geológicas de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 2 de julio de 1954.

Segundo.—Que la mencionada disciplina se curse exclusivamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 11 de agosto de 1953, en el tercer curso del Plan de Estudios aprobado por el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de julio de 1957 por la que se prorrogan los beneficios otorgados por Decreto de 26 de marzo de 1954 a la ampliación de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A. (SEFANITRO).

Ilmos. Sres.: La Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A. (Sefanitro), se ha dirigido a este Ministerio solicitando aclaración sobre el cómputo del plazo señalado para disfrutar de los beneficios que le fueron concedidos al ser declarada de «interés nacional» la ampliación de sus instalaciones por Decreto de 26 de marzo de 1954.

Tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Industria, y deduciéndose del mismo que, limitado el plazo de disfrute de beneficios de dicha ampliación al de la instalación primitiva que terminaba en 21 de noviembre de 1956 ha resultado insuficiente para llevarla a cabo en las condiciones previstas, produciendo una alteración importante con relación a los cálculos de ejecución y financiación que se tuvieron en cuenta al estudiar el proyecto sobre la base de disponer de plazos y beneficios iguales a los otorgados a industrias similares, lo que aconseja otorgar la pertinente prórroga, para la aplicación de aquellos beneficios.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, en virtud de las atribuciones que confiere al Gobierno el artículo 10 de la Ley de 24 de octubre de 1939 ha resuelto prorrogar durante un periodo de cinco años los beneficios otorgados por Decreto de 26 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril de 1954) a la ampliación concedida a Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas, S. A. (Sefanitro), surtiendo efecto esta prórroga desde el día 21 de noviembre de 1956, en que finalizó el plazo anteriormente señalado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1957.

FLANELL

Ilmos. Sres. ...

ORDEN de 11 de julio de 1957 por la que se autoriza una participación extranjera del 40 por 100 en el capital social de Luwa Española, S. A.

Ilmo Sr.: La Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, establece en sus artículos quinto y sexto la forma y cuantía en que el capital extranjero puede participar en la constitución y establecimiento de Empresas Industriales.